



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN

Avda. Gral. José de San Martín 430
Tel. Fax: 043-901575/901546
(3162) Villa Aranguren - Entre Ríos

ORDENANZA N° 389/96

VISTO:

Lo establecido en la ley provincial 8957;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos;

Que el municipio tiene entre sus prioridades una política preventiva en todo lo que se refiera a adicciones juveniles;

Que asimismo es conveniente aunar esfuerzos y políticas en tal sentido entre la Provincia y el Municipio;

Que una política sanitaria responsable debe adherir a estas medidas de carácter preventivo;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

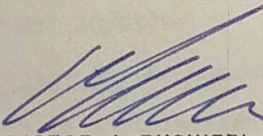
ORDENANZA

Artículo Primero: Adherir a la ley Provincial 8957.

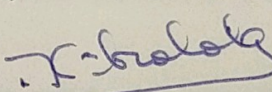
Artículo Segundo: Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de esta normativa.

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

ARANGUREN, SALA DE SESIONES 13 de Noviembre de 1996.-


VICTOR J. PUSINERI
Secretario Municipal




ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal

